



11. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
12. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
13. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
14. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
15. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- Se deberá tener en cuenta que la **INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA (BALSA)** a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "**MADRONA- VAL PAJOSO**", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de **INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA**.

En relación con el expediente de ampliación del uso de la concesión administrativa de uso privativo para la ejecución de una Instalación Vinculada a uso Agrícola en el Paraje "La Piñuela", Polígono 18 Parcela 13 de Lucena del Puerto, bien calificado como de dominio público, previo reconocimiento del bien objeto de la ocupación y conforme a la documentación presentada, se emite lo siguiente

ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

i) Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.

j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

k) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

l) Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

o) Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

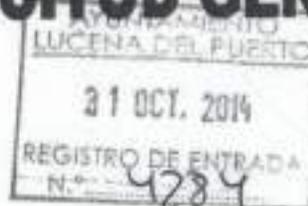
[...]

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

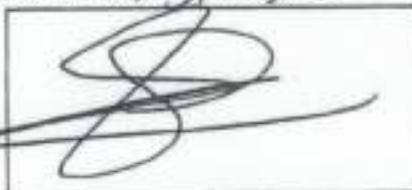
- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras, salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, a excepción de los casos en que se haya acordado el otorgamiento de licencia.

SOLICITUD GENÉRICA



DATOS DEL SOLICITANTE			
1ºApellido	2ºApellido	Nombre	D.N.I
TORO	GONZALEZ	DANIEL	44.234.523 A
Dirección a efectos de notificación		Municipio	Provincia
C/BOÑANDES N.º 5		LUCENA	HUELVA
Teléfono	Fax	Email	
651862994			
En su nombre <input type="checkbox"/>		O en representación de:	
<p>SOLICITA:</p> <p>Que teniendo a mi favor 30³⁰⁰ € de parcas obra menores pendiente (30/2011, o. ma 20/2012 y 27/2012) y vista la resolución de alcaldía 695/2013 en la que se compensó 38,50 € solicit compensación en la liquidación de los traspasos de canon solicitados el día 31/10/2014 a mi nombre.</p> <p>- Solicito final de obra 38/2013 menor.</p>			
Documentación que adjunta:			

Lucena del Puerto, a 31 de 10 de 20 14.



Firma del solicitante